

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 087-2024-EPS-M/GG

Moyobamba, 01 de agosto de 2024

VISTO:

El Informe N° 100-2024-EPS-M-GG/GAF de fecha 22 de julio de 2024, Informe N° 1037-2024-EPS-M/GG/GAYF/OL de fecha 19 de julio de 2024; emitido por la Jefatura de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima, EPS MOYOBAMBA S.A., es una Empresa Pública de Accionariado Municipal la misma que tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio según Resolución Ministerial N°338-2015-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 18 de diciembre de 2015;

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), asume su rol de administrador en la EPS MOYOBAMBA, a partir del 05 de abril del año 2017; en consecuencia, durante el periodo que dure el Régimen de Apoyo Transitorio, el Consejo Directivo del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba, ejerciendo las funciones y atribuciones de Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A.;

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Capítulo IV del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas"*;

Que, del expediente se tiene que con fecha 23 de febrero de 2024, se convocó a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° 004-2023-OBRAS-EPS-M/CS, Segunda Convocatoria**, para la Contratación de ejecución de la obra: **"RENOVACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) BARRANCO TUMINO – EPS MOYOBAMBA S.A. DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"** con CUI N° 2573427;

Que, con fecha 26 de marzo de 2024, el Comité de Selección designado para llevar a cabo el proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 04-2023-OBRAS-EPS-M/CS-2 Convocatoria, para la Contratación de la ejecución de la obra: **"RENOVACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) BARRANCO TUMINO – EPS MOYOBAMBA S.A. DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"** con CUI N° 2573427, otorga la Buena Pro al postor CONSORCIO EL DORADO integrado por las empresas GRISAR S.A.C y ECO GROUP S.A.C, (en adelante **EL CONTRATISTA**), con un puntaje de 105 Puntos y una propuesta económica de S/ 192,833.76 (Ciento Noventa y Dos Mil Ochocientos Treinta y Tres con 76/100 Soles) sin IGV, quedando consentida el 05.04.2024;



Firmado digitalmente por
ZEBALLOS ZEBALLOS
FLORENCIO PERCY
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.08.2024 12:03:32 -05:00



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 087-2024-EPS-M/GG

Que, mediante Carta N° 005-2024-CD-LPP/RC, de fecha 17 de abril de 2024, el postor ganador de la Buena Pro CONSORCIO EL DORADO, presentó la documentación solicitada en el numeral 2.3 – REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, del Capítulo II de las Bases Integradas del procedimiento de selección en mención, para el perfeccionamiento del contrato respectivo;

Que, con fecha 19 de abril de 2024, mediante correo electrónico la Oficina de Logística y Control Patrimonial notifica al CONSORCIO EL DORADO, las observaciones realizadas a los documentos presentados para suscribir el contrato, donde se indica que el integrante ECO GROUP S.A.C., no presentó su **Constancia de Capacidad de Libre Contratación**, mencionado en el inciso j) del numeral 2.3 – Requisitos para Perfeccionar el Contrato, Capítulo II de las Bases Integradas, otorgándole un plazo de cuatro (04) días hábiles para subsanar las observaciones, bajo apercibimiento de perder la buena pro;

Que, a través de la Carta N° 006-2024-CD-LPP/RC, de fecha 25 de abril de 2024, el CONSORCIO EL DORADO, remite los documentos de subsanación de observaciones efectuadas al expediente para perfeccionamiento de contrato;

Que, con Informe N° 0593-2024-EPS-M/GG/GAYF/OL, de fecha 29 de abril de 2024, la Oficina de Logística y Control Patrimonial comunica al Gerente de Administración y Finanzas la pérdida automática de buena pro otorgada a favor del CONSORCIO EL DORADO, en aplicación de lo establecido en el literal c), del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta N° 095-2024-EPS-M/GG, de fecha 29 de abril de 2024, la Gerencia General comunica al CONSORCIO EL DORADO, el no levantamiento de las observaciones solicitadas, específicamente no presenta la Constancia de Capacidad de Libre Contratación de uno de sus consorciados, vulnerando los artículos 20° y 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias

Que, en el caso de autos, con fecha 14 de mayo de 2024, se registró y publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), la pérdida de la buena pro, al postor CONSORCIO EL DORADO y en consecuencia, siguiendo las reglas del ordenamiento jurídico de las contrataciones públicas, se otorgó la buena pro al postor CONSORCIO TUMINO, integrado por las empresas J & F INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES SAC y TRUNX S.A.C., postor que ocupó el segundo lugar de acuerdo al acta de admisión, evaluación, calificación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 004-2023-OBAS-EPS-M/CS, Segunda Convocatoria, para la Contratación de la ejecución de la obra: "RENOVACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) BARRANCO TUMINO – EPS MOYOBAMBA S.A. DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" con CUI N° 2573427;

Que, con Informe N° 750-2024-EPS-M/GG/GAYF/OL, de fecha 06 de junio de 2024, la Oficina de Logística y Control Patrimonial informa al Gerente de Administración y Finanzas, el no perfeccionamiento de contrato debido a que el señor FRANZ TORREJON PAREDES con DNI N° 43595488, cumple el cargo de Sub Gerente de



Firmado digitalmente por
ZEBALLOS ZEBALLOS
FLORENCIO PERCY
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.08.2024 12:03:51 -05:00



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 087-2024-EPS-M/GG

ejecución de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 353-2024-MPM/GM de fecha 11 de abril de 2024 y es accionista del 50% de acciones en la empresa J&F INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES SAC con RUC N° 20572271413, por lo tanto, está impedido a contratar en todo procedimiento de selección, de conformidad con lo establecido en el literal i) del numeral 11.1 del artículo 11 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, se comunicará al Tribunal de Contrataciones del Estado conforme al artículo 50.1 de la Ley de Contrataciones del Estado;



Firmado digitalmente por
ZEBALLOS ZEBALLOS
FLORENCIO PERCY
Motivo: Day V° B°
Fecha: 02.08.2024 12:04:02 -05:00



Que, mediante Carta N° 118-2024-EPS-M/GG de fecha 11 de junio de 2024, la Gerencia General de la EPS MOYOBAMBA S.A., informa al CONSORCIO TUMINO el no perfeccionamiento del contrato del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 004-2023-OBRAS-EPS-M/CS, Segunda Convocatoria, para la Contratación de la ejecución de la obra: "RENOVACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) BARRANCO TUMINO – EPS MOYOBAMBA S.A. DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" con CUI N° 2573427, debido a las causales detalladas en el Informe N° 750-2024-EPS-M/GG/GAYF/OL emitida por la Oficina de Logística y Control Patrimonial;

Que, mediante Carta N° 02-2024/CT de fecha 14 de mayo de 2024 el CONSORCIO TUMINO, señala que no ha vulnerado ninguna ley de contrataciones del estado durante el procedimiento de postulación y de acuerdo a las fechas establecidas en el calendario de la convocatoria debido a que las empresas integrantes del consorcio, ni gerentes ni accionistas estaban impedidos para contratar con el estado;

Que, con Informe N° 1037-2024-EPS-M/GG/GAYF/OL, de fecha 19 de julio de 2024, la Oficina de Logística y Control Patrimonial, comunica a la Gerencia de Administración y Finanzas de la EPS MOYOBAMBA S.A., la Perdida Automática de Buena Pro del procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada N° 004-2023-OBRAS-EPS-M/CS, Segunda Convocatoria, para la Contratación de la ejecución de la obra: "RENOVACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) BARRANCO TUMINO – EPS MOYOBAMBA S.A. DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" con CUI N° 2573427, de conformidad a lo establecido en el literal c) del artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y manifiesta que la empresa J&F INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES SAC integrante del CONSORCIO TUMINO, se encontraba impedida para contratar con el Estado.;

Que, mediante Carta N° 135-2024-EPS-M/GG, de fecha 30 de julio de 2024, la Gerencia General de la EPS MOYOBAMBA S.A., comunica al CONSORCIO TUMINO (integrado por J&F INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES SAC y TRUNX SAC), la pérdida automática de la Buena Pro, con relación a la Adjudicación Simplificada N° 004-2023-OBRAS-EPS-M/CS, Segunda Convocatoria, para la Contratación de la ejecución de la obra: "RENOVACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) BARRANCO TUMINO – EPS MOYOBAMBA S.A. DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" con CUI N° 2573427, a razón de que uno de las empresas

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 087-2024-EPS-M/GG

accionistas (J&F INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES SAC), se encontraba impedida a contratar con el Estado, de conformidad con el literal i) del artículo 11.1 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el literal a) del artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante RLCE), respecto a los plazos y procedimiento para el perfeccionamiento de contrato, prescribe: "a) Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato";

Que, por su parte, el artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que una persona jurídica se encontrará impedida de participar en los procesos de contratación pública, cuando las personas aludidas en los literales del a) hasta el h) del artículo 11 de la Ley, tengan o hayan tenido -dentro de los últimos doce meses anteriores a la convocatoria del respectivo procedimiento de selección- una participación individual o conjunta superior al treinta por ciento (30%) del patrimonio o capital social de dicha persona jurídica. El alcance del impedimento para la persona jurídica se determinará en función del alcance del impedimento que ostente(n) la(s) persona(s) que participe(n) con más del 30% de su capital o patrimonio social;

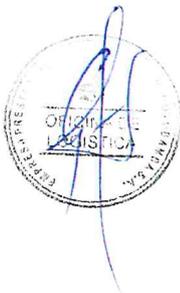
Que, asimismo, el literal i) del numeral 11.1 del artículo 11 de LA LEY establece que: "*En el ámbito y tiempo establecidos para las personas señaladas en los literales precedentes, **las personas jurídicas en las que aquellas tengan o hayan tenido una participación individual o conjunta superior al treinta por ciento (30%) del capital o patrimonio social**, dentro de los doce (12) meses anteriores a la convocatoria del respectivo procedimiento de selección*"

En consecuencia, de conformidad con el numeral 141.c) del citado artículo, describe que "*Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, **éste pierde automáticamente la buena pro**. En tal supuesto, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, requiere al postor que ocupó el segundo lugar que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el literal a). Si el postor no perfecciona el contrato, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección*";

Que, bajo estas consideraciones, se puede connotar que no habiéndose perfeccionado el contrato por causa imputable al postor CONSORCIO TUMINO, **éste pierde automáticamente la Buena Pro**, en el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 004-2023-OBRAS-EPS-M/CS, Segunda Convocatoria, para la Contratación de la ejecución de la obra: "RENOVACIÓN



Firmado digitalmente por
ZEBALLOS ZEBALLOS
FLORENCIO PERCY
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.08.2024 12:04:15 -05:00



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 087-2024-EPS-M/GG

DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) BARRANCO TUMINO – EPS MOYOBAMBA S.A. DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" con CUI N° 2573427, y al no existir más postores que calificaron en el presente proceso de selección se declarará Desierto;

Que, asimismo, y conforme a los fundamentos precedentes, se ha advertido que el postor ganador de la buena pro **CONSORCIO TUMINO**, ha incurrido en la infracción administrativa tipificada en la Ley de Contrataciones del Estado en su Art. 50° numeral 50.1 literal b) "**Incumplir injustificadamente con su obligación de perfeccionar el contrato (...)**"; por lo que, correspondería que se derive copia de todo lo actuado al Tribunal de Contrataciones del Estado, a fin de que proceda conforme a sus funciones;

Que, por Resolución Directoral N° 000029-2023-OTASS-DE de fecha 10 de marzo de 2023, se designa al señor IVÁN GUSTAVO REÁTEGUI ACEDO, identificado con DNI N°01130970 como Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima – EPS MOYOBAMBA S.A., en el marco de lo Dispuesto en el TUO del Decreto Legislativo N°1280, Ley Marco de la Gestión y prestación de los Servicios de Saneamiento; y se le DELEGAN LAS FACULTADES DE GERENTE GENERAL de la EPS Moyobamba S.A.; así como aquellas establecidas en el Estatuto Social de la Entidad, inscrito en la partida N°11001045 de la oficina registral de Moyobamba;

Por lo que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo normado por la disposición legal antes citada recaído en el artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; contando con el V°B° de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este Despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA PÉRDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA PRO otorgado al postor **CONSORCIO TUMINO**, por el Comité de Selección del procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° 004-2023-OBRAS-EPS-M/CS, Segunda Convocatoria**, para la contratación de Ejecución de la obra denominado "**RENOVACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) BARRANCO TUMINO – EPS MOYOBAMBA S.A. DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN**" con **CUI N° 2573427**, conforme lo DISPONE el literal c) del artículo 141° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; conforme los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR DESIERTO el proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 004-2023-OBRAS-EPS-M/CS, Segunda Convocatoria, cuyo objeto es la ejecución de la obra: "**RENOVACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) BARRANCO TUMINO – EPS MOYOBAMBA S.A. DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN**" con CUI N° 2573427.



Firmado digitalmente por
ZEBALLOS ZEBALLOS
FLORENCIO PERCY
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.08.2024 12:04:26 -05:00



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 087-2024-EPS-M/GG



Firmado digitalmente por
ZEBALLOS ZEBALLOS
FLORENCIO PERCY
Motivo: Day V° B°
Fecha: 02.08.2024 12:04:39 -05:00



ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina de Logística y Control Patrimonial, realice la publicación de la presente resolución en la plataforma del SEACE del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE); así como, de proceder conforme a sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad cumpla de conformidad con el artículo 50° de la Ley de Contrataciones de comunicar al Tribunal de Contrataciones para que proceda conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - RECOMENDAR que la Jefatura de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, como Órgano encargado de las Contrataciones del Estado, ponga mayor celo en el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS MOYOBAMBA S.A. (www.epsmoyobamba.com.pe).

ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EPS MOYOBAMBA S.A.

Ing. Iván Gustavo Rodríguez Acedo
GERENTE GENERAL